Asunción, 14 de agosto de 2019

NOTA DUOC Nº 392 / 2019

Señores
SERVI TRAVEL S.A.
Email.: ventas@servitravel.com.py
adminis@servitravel.com.py
Ciudad

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de comunicarles la adjudicación del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2019 para la "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES - PLURIANUAL" SEGUNDO LLAMADO ID N° 360.054**, de conformidad a la Resolución Ministerial Nº 444 de fecha 13 de agosto de 2019, de manera a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y el Decreto Reglamentario N° 21909/03, y sus modificaciones.

Al respecto, se adjunta copia de la Resolución de Adjudicación mencionada.

En vista a la presente adjudicación, se solicita la presentación de la Garantía de Adjudicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03 de "***Contrataciones Públicas***" en su Artículo 39° Garantías: *"Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes a la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste, la falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36°".*

Además, los oferentes adjudicados deberán proveer los siguientes documentos para la firma del contrato respectivo:

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: (Los siguientes documentos deberán ser presentados para la firma del contrato cuando no hayan sido presentados junto con la oferta, y no consten como "activos" en el SIPE).

Personas Físicas / Jurídicas

f) Certificado de Cumplimiento Tributario.
g) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
h) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
i) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
j) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

Asimismo, se recuerda la Resolución DNCP N° 2490/2019 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO REQUERIDAS PARA LAS COMUNICACIONES, NOFICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019" para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, me despido respetuosamente.

Lic. Enrique Vera, Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones